



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, diez de septiembre de dos mil veintiuno

Proceso	Verbal – cesación de los efectos civiles del matrimonio católico por divorcio
Demandante	VICTOR HUGO GUISAO MONA
Demandado	OFELIA ROSA PUERTA CUADROS
Radicado	No. 05001-31-10-014-2021- 00311-00
Decisión	admite Demanda
Interlocutorio	462

Cumplidos con los requisitos advertidos en el auto que inadmitió la demanda y siendo que la demanda cumple con lo dispuesto los artículos 82, 83 y siguientes del Código General del Proceso, y en esa consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda Verbal de cesación de los efectos civiles del matrimonio católico, por divorcio, propuesta por el señor Victor Hugo Guissao Mona en contra de la señora Ofelia Rosa Puerta Cuadros, con base en la causal 8ª del artículo 154 del Código Civil, modificado por el artículo 6º de la ley 25 de 1992, por reunir los requisitos formales.

SEGUNDO: Impártasele el trámite del proceso Verbal de primera instancia regulado en el Título 1, Capítulo 1, artículo 368 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO: Correr traslado de la demanda al extremo demandado por el término de veinte (20) días, para que ejerza su derecho de contradicción. Procedase a realizar la notificación de esta decisión, con apego al artículo 6º del Decreto 806 de 2020 en concordancia con el Código General del Proceso, y aportará la prueba al proceso la constancia de su envío y recepción.

Actúa en interés del actor el abogado Carlos Alberto Salazar Muñoz.



NOTIFIQUESE

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN

Jueza

Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin

Juez

Familia 014 Oral

Juzgado De Circuito

Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**2cfece9051caa810a2abb31c8615631c7fd4183ac59fe0b47c8f9a2eaa
f2389a**

Documento generado en 10/09/2021 11:41:52 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>